



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

El Sr. then. sepprou. síndico y la suspençion
su voto en dho particular el Sr. D. Juan
Ant. Carrero Dijo que desde luego atendien-
do a que la Instancia que se dice sea echo
el proou. síndico desta Villa en el R. y supre-
mo Consejo de las Indias es en Cumplim. de
obediencia a su oficio atendiendo al bien co-
mun y que en dha Instancia solo podrá lle-
var este despacho de luego atendiendo a
el Sr. Mex. Contradire el que se dice el R. Real
do poder y que en caso de que este se lleue
a dundo efecto de dho señores y lo preuen-
ten solo sea y se entienda para q. la obra
que se pretende hacer en el camino de pa-
tidon sea la que se pretende y solizita
dho proou. síndico en atenz. a q. su Mex.
la Contempla de Indias y preuea y estama-
utilidad y beneficio deste Comun y no en o-
tro modo de lo que desde luego su Mex. se
conforma con la preuencion y operaç. de dho
proou. síndico en dha particular y mandando
solo para esta defensa se libe honrra
yo y no en otra forma con la protesta
de que sea de cuenta y riesgo de dha lugar
los gastos de esta R. Real preuencion por
dho señores se hicieron y q. se denotifique

